

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 17/12/2025, de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, por la que se aprueba inicialmente y se somete a información pública el proyecto de reparcelación derivado del Plan de Singular Interés: Economía circular Los Palancares en Cuenca, promovido por la Diputación Provincial de Cuenca. [2025/9915]

Mediante Acuerdo de 25/05/2023, del Consejo de Gobierno, se aprueba definitivamente el Plan de Singular Interés (en adelante, PLSI) denominado “Economía Circular Los Palancares en Cuenca”, promovido por la Diputación Provincial de Cuenca, publicándose en el D.O.C.M. núm. 109, de 9 de junio de 2023, por Resolución de 01/06/2023, de la Secretaría General de la Consejería de Fomento.

De acuerdo con lo establecido en la prescripción complementaria quinta del Anexo que se incluye en el mencionado acuerdo, la ejecución del PLSI se realizará mediante reparcelación forzosa de los suelos comprendidos en el interior del ámbito, sin perjuicio de que la Diputación Provincial de Cuenca, como entidad promotora del mismo, pudiera adquirir, por mutuo acuerdo, las fincas que sus titulares prefirieran enajenar. El plano de fincas aportadas y preexistencias del ámbito objeto de reparcelación figura en el Anexo I de esta Resolución.

En cumplimiento de ello, la Diputación Provincial de Cuenca, con fecha 11/11/2025, presenta la documentación que conforma el proyecto de reparcelación del PLSI.

Dicho proyecto de reparcelación tiene como fin definir las actuaciones reparcelatorias necesarias para la transformación jurídica del suelo ordenado por las normas urbanísticas transitorias contenidas en el mismo, teniendo, en concreto, por objeto, según su memoria justificativa, los previstos en las letras a), b), c), d), e), f), h) e i) del artículo 32 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Actividad de Ejecución del TRLOTAU (RAE). En el Anexo II de esta resolución, figura la superposición de parcelas iniciales y resultantes.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 bis del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), los instrumentos de equidistribución necesarios para la ejecución de un PLSI, salvo que se contengan en el propio plan, se aprobarán por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se determine. Dicho procedimiento viene regulado en el artículo 174 del RAE, que se ha de aplicar en concordancia con el procedimiento ordinario previsto en el artículo 53.1, letra A) del RAE, relativo a la tramitación del proyecto de reparcelación forzosa.

En particular, en virtud de lo previsto en el artículo 8, letra k), del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación territorial, aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación, en tanto que se trata de un instrumento que sirve a la ejecución del PLSI y cuya formulación está prevista en el mismo.

Examinada la documentación presentada por la entidad promotora, y teniendo en cuenta los antecedentes y las actuaciones que obran en el expediente, se ha emitido informe técnico- jurídico por parte de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, con fecha 17 de diciembre de 2025, en el que se concluye que el proyecto de reparcelación reúne los requisitos establecidos en el RAE.

Con base en todo lo expuesto, y a fin de cumplir con los trámites previstos tanto en el artículo 53.1, A), 3º, en relación con el procedimiento ordinario del proyecto de reparcelación forzosa, como en el artículo 174.2, letras a) y b), en relación con el procedimiento de aprobación de los instrumentos precisos para la ejecución de los PLSI, ambos preceptos del RAE, esta Dirección General resuelve:

“Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del citado PLSI, sometiendo a información pública, por el plazo de un mes, la documentación que lo conforma, mediante la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión de la región. El cómputo del plazo comenzará al día siguiente de la última publicación.

La referida documentación estará expuesta al público durante el plazo indicado en los medios digitales que se citan en el párrafo siguiente, a fin de que cualquier persona interesada pueda consultarla y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1, letra e), de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, se publicará en formato digital en el Portal de Transparencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://transparencia.castillalamancha.es/>), en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la JCCM (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>) y en la web de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento (<https://urbanismo.castillalamancha.es/planeamiento/planeamiento-territorial/planes-de-singular-interes/economia-circular-los-palancares>).

De igual modo, cualquier persona interesada que desee consultar presencialmente el documento, podrá dirigirse a los servicios centrales de la Consejería de Fomento, en concreto, a la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, cuya sede se encuentra en el Paseo del Cristo de la Vega, s/n, de la ciudad de Toledo.

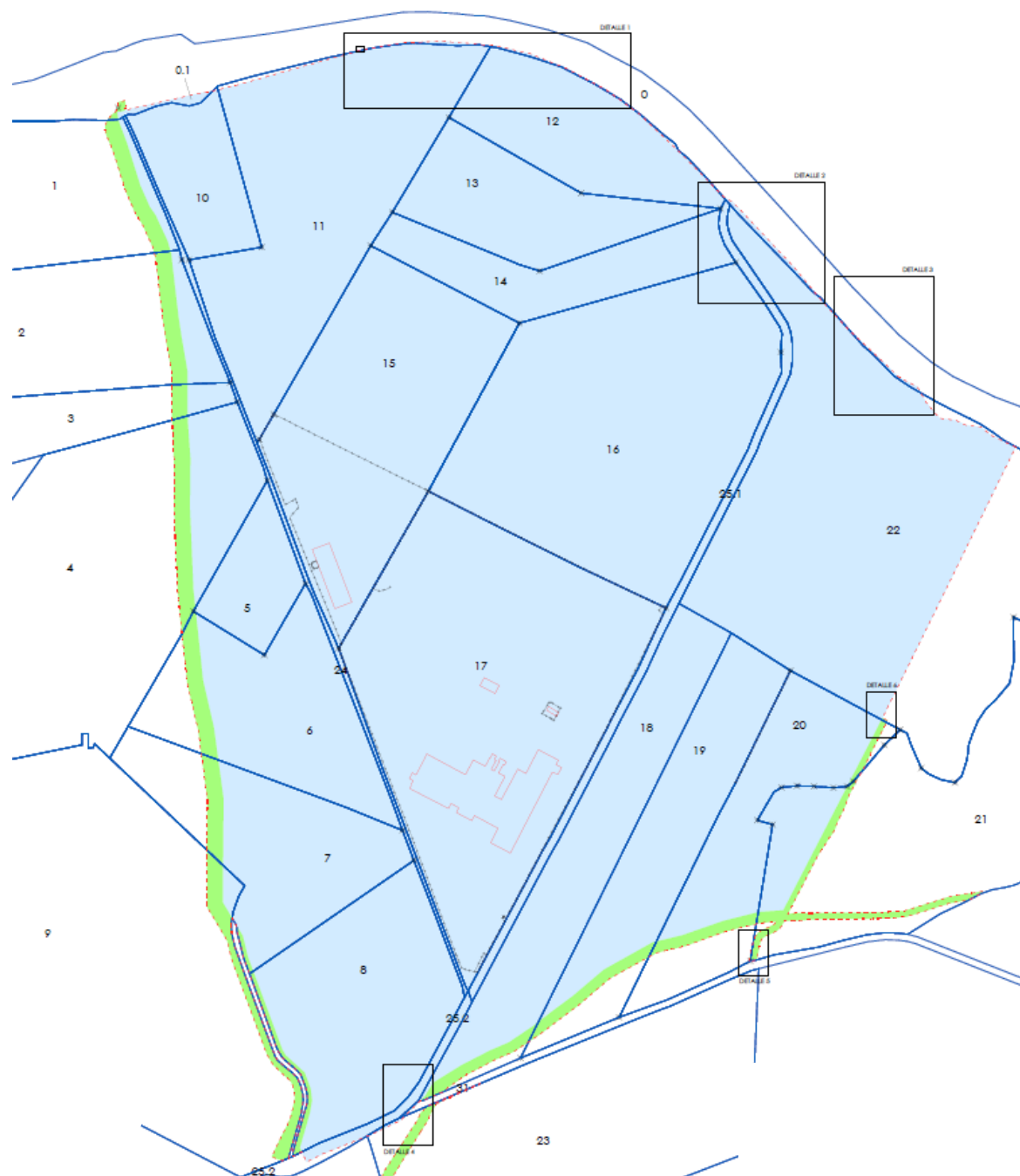
Segundo.- Simultáneamente al trámite de información pública, por el mismo plazo de un mes, notificar y dar audiencia al municipio afectado, indicándole la posibilidad de emitir informe o formular alegaciones, durante el periodo señalado.

Tercero.- Notificar formal e individualmente la presente resolución a las personas interesadas en la reparcelación a que se refiere el apartado 2 del artículo 42 del RAE, haciendo constar que en el plazo del trámite, deberá declararse formalmente la voluntad de no participar en la ejecución de la actuación en régimen de equidistribución de beneficios y cargas en el ejercicio de la facultad legalmente conferida a tal efecto. Asimismo, podrán formular las alegaciones, sugerencias, observaciones y reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación y, en todo caso, durante el periodo de la información pública.”

Toledo, 17 de diciembre de 2025

La Directora General de Planificación Territorial y Urbanismo
SILVIA LÓPEZ MARTÍN

ANEXO I: Fincas aportadas y preexistencias del ámbito objeto de reparcelación.



LEYENDA

-  Área a reparcelar
-  Delimitación real de fincas afectadas
-  Superficies incluidas en el área reparcelable y en el ámbito del PLSI (con participación en el aprovechamiento urbanístico)
-  Superficies incluidas en el área reparcelable y excluidas del ámbito del PLSI (sin participación en el aprovechamiento urbanístico)
-  Edificación industrial

